

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda presentada por la señora AILID ROZO GONZALEZ, a través de apoderado judicial, en contra de ANGEL EDUARDO BOHORQUEZ SUPELANO, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda presentada por la señora AILID ROZO GONZALEZ a través de apoderado judicial, en contra de ANGEL EDUARDO BOHORQUEZ SUPELANO.

SEGUNDO: Ténganse como prueba los documentos anexos a la demanda.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo indicado en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, otorgándosele al demandado el término de diez (10) días hábiles para que la conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente acción a la Comisaria de Familia de esta localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 11 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 98 Ibídem.

QUINTO: Impartir a la presente demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y ss del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería adjetiva al abogado ANGEL EDUARDO BOHORQUEZ ROZO, para actuar como apoderado judicial de la señora AILID ROZO GONZALEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Miguel Ángel Molina Escalante".

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE